



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	GLORIA SIERRA CARRANZA
DEMANDADO.	JOSÉ DEL CARMEN SIERRA CARRANZA
RADICACIÓN.	154074089002-2016-00049-00

Se atienden solicitudes de las partes, la primera presentada por el demandado, atinente a la terminación del proceso por pago total, donde allega comprobantes de consignación de títulos por valor de \$59.000.000 pesos, y, a su vez la manifestación de la apoderada de la parte demandante indicando que en vista de la consignación de los dineros adeudados según liquidación aprobada en auto de fecha 28 de octubre de 2021, la demandante se encuentra a favor de la petición realizada por el señor José del Carmen Sierra Carranza.

En consideración al artículo 461 del C.G.P. que postula tres elementos por los que se da por terminado un proceso, en este caso entenderíamos que el deudor realizó el pago que subsume la obligación y el cual es acreditado ante el juzgado por su contraparte, en ejercicio de su derecho de acción como acreedor, por lo que sería procedente entender que el hecho generador de la obligación como elemento vinculante a las partes ha desaparecido.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda.

TERCERO.- Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado dejando expresa constancia.

CUARTO.- Háganse y entréguese los correspondientes títulos judiciales si los hay.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. 020, de hoy tres (3) de junio de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c19c1b0eaa2d3eadf4926b9f8eb9e3acb3c9bcec33446d972bfcd2a039e4e
ee**

Documento generado en 02/06/2022 04:00:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**